

dos por dicho Don Fabián y la razon se re-
sentada por dichos Don Juan Bautista y
Don Francisco Javier Coulos que como en off
por parte de los dichos señores se expresan en dicho
Compromiso y dichos sus Averdos, y lo man-
festado por dichos Cavalleros Comendados con lo
demas de dicho, por todos los referidos. Con-
cordes sus mercedes dixeron que al tiempo de
la facultad que por dicho Compromiso se les
confiere deuan de declarar y declararon
que en fuerza de dicho preuenteo, deuen
entrar en las mercedes que estan para practicar
se, los oficios de Rexidores de dicho Don Juan
Bautista y Don Fabián Coulos, y Don
Francisco Javier Coulos, y que quando dicho
se preuenteo, novacion y correccion de la Cos-
tumbre antes obrada en sea dicha de nueva
tione perpetua, y siendo tan exaeruido, y abe-
necesario de todos los oficios de Rexidores, y con
excepcion alguna, por no haver pasado
de dicho nuevo preuenteo los dichos referidos
no deuen ser excluidos a expresse de dichas
mercedes, y por esta razon en fuerza de
dicho preuenteo, y como suena de dicho Com-